

DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas y treinta minutos del día martes, trece de abril de dos mil veintiuno. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera, Presidente; Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura, Director; Ing. German Alcides Alvarenga Flores, Director; Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Director; Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz, Director; Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Ing. Emilio Martín Ventura Díaz, Lic. Salvador Alberto Chacón García, Lic. José Francisco Menjívar Barahona, Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, e Ing. Sergio David Pérez González; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas: Ordinaria No. 07/2021 y Extraordinarias Nos. E-06/2021, E-07/2021 y E-08/2021.**
- II Correspondencia recibida para Consejo Directivo.**
- III Informe Final de Auditoría Integral correspondiente a los años 2019 – 2020.**
- IV Actualización del Reglamento de Asistencia Económica para Estudios de Post Grado en el País.**
- V Informe de Comisión de Evaluación de Ofertas de Contratación Directa No. FOVIAL CD-001/2021 “Servicios de Auditoría Externa para el FOVIAL, de los Ejercicios del Primero de Enero al Treinta y Uno de Diciembre de los Años 2018, 2019 y 2020 para Prospecto de Emisión de Valores en el Exterior, bajo la Regla 144-A/REGULACION S”.**
- VI Informe de compras por Libre Gestión correspondiente al 1er. Trimestre 2021.**
- VII Informe sobre Inventario de Garantías correspondiente al 1er. Trimestre 2021.**
- VIII Solicitud de Modificación de Política de Inversión y Programa Anual de Inversión Pública.**
- IX Solicitud de Aprobación de Proyecto y Propuesta de Nombramiento de Administrador de Contrato de Señalización y Seguridad Vial de la Zona Oriental.**
- X Solicitud de Aprobación de Bases de Proyecto de Señalización y Seguridad Vial de la Zona Oriental.**
- XI Solicitudes de Aprobación de Modificativas Contractuales en Disminución de Monto, Reacomodos de Partidas y Liquidación para Contratos 2020 de los Programas de Mantenimiento Rutinario.**

Desarrollo de la Agenda

- I. Lectura y Ratificación de Actas: Ordinaria No. 07/2021 y Extraordinarias Nos. E-06/2021, E-07/2021 y E-08/2021.**

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión ordinaria 07/2021 y sesiones extraordinarias Nos. E-06/2021, E-07/2021 y E-08/2021, siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Correspondencia recibida para Consejo Directivo.

El Director Ejecutivo presenta las siguientes notas:

1. Nota enviada por la sociedad Roberto Salazar y Asociados, S.A. de C.V.; de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno en la que solicita se realice una fe de errata al contrato CO-022/2021, consistente en corregir el Formato de la Declaración Jurada FT1.04, Declaración Jurada de Equipo que será asignado al Proyecto, en la columna Cantidad en Propiedad; en el cual su representada ofertó el total de equipo que posee en propiedad de conformidad a la Calificación de Empresas, y no el equipo mínimo que requiere la ejecución del proyecto; en tal sentido solicita se consigne el equipo mínimo asignado al proyecto a fin de que pueda disponer de los recursos no necesarios en el proyecto y poder ofertarlo en otros procesos.

El Gerente de Planificación procedió a explicar la solicitud presentada y especificar los recursos que de acuerdo a los requerimientos mínimos del contrato la solicitante podría tener disponibles, manifestando que del análisis efectuado a la solicitud se considera que es posible modificar el contrato a excepción de efectuar la disminución de la cantidad de vehículos asignados, puesto que en la calificación 2021 se validaron a la peticionaria 8 vehículos en propiedad; los cuales comprometió para la ejecución del proceso CP 005/2021; por lo que no podría asignarse únicamente 3 vehículos en propiedad; debido a que en la evaluación de su oferta adquirió puntos por dichos vehículos y por los 10 vehículos que presentó en arrendamiento.

Del análisis anterior, se presume que, si en su oferta hubiera presentado 3 vehículos en propiedad y 15 vehículos en arrendamiento tal como lo propone, el puntaje obtenido por su representada hubiese sido menor, lo que hubiera incidido en la recomendación de la comisión de evaluación de ofertas, ya que el resultado de la evaluación en su momento hubiera sido diferente

El Consejo Directivo se dio por recibido de la solicitud planteada y de conformidad a las razones expresadas acuerda aprobar que se realice una modificativa contractual de conformidad a los recursos mínimos que se requieren para el desarrollo del contrato CO-022/2021 y delegar al Director Ejecutivo para la suscripción de la Resolución Modificativa correspondiente.

2. El Directo Ejecutivo procedió a dar lectura a correo electrónico enviado al Señor Ministro de Obras Públicas con copia al Consejo Directivo el día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, en el que el Ingeniero Ricardo Ayala expresa al Lic. Romeo Rodríguez observaciones al proyecto del By Pass de La Libertad.

El Consejo Directivo se dio por recibido de la nota mencionada, reiterando algunos de los puntos desarrollados en la nota, acordando esperar la respuesta que al respecto brinde el Ministerio de Obras Públicas, quien fue la Institución que ejecutó el proyecto mencionado.

III. Informe Final de Auditoría Integral correspondiente a los años 2019 – 2020.

Los representantes de la firma Velásquez Granados y Compañía, empresa que ha tenido a su cargo el contrato de la Auditoría Integral del Fondo de Conservación Vial, presentan al Consejo Directivo el informe final, producto de la Auditoría Integral practicada en el período, comprendido del 1 de enero

de 2019 al 31 de diciembre de 2020; la cual cubrió una evaluación de las siguientes áreas: 1. Evaluación de la estructura organizativa, 2. Verificación de los procesos institucionales siguientes: a) Proceso de Planificación, b) Proceso de Contratación, c) Proceso de Control y Seguimiento de Proyectos y d) Proceso de pago a Proveedores, 3. Tecnología, 4. Sistema de Comunicación, 5. Recursos Humanos, 6. Otras Áreas.

En el mencionado informe la firma auditora concluye que con base a sus procedimientos trabajo y con la evidencia obtenida, el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) mantuvo en todos sus aspectos importantes, una estructura efectiva de control interno en relación con la conducción ordenada y eficiente de sus operaciones y el cumplimiento con las leyes, regulaciones, políticas y procedimientos que la afectan.

Además, expresa en su dictamen que en el año 2019 se marca la Finalización del PEI 2015-2019, por lo tanto, sucede el cierre de un ciclo de proyectos y de logros de metas institucionales, que han contribuido al logro de importantes Indicadores de Gestión Institucional.

El año 2020 es un año particular, por los efectos del COVID 19, por lo tanto, institucionalmente se ha considerado el impacto en la implementación del Plan Estratégico 2020-2024, asimismo en el logro de indicadores de gestión Institucional.

En lo referente a la ejecución de Proyectos de Infraestructura Vial, ha tomado transcendencia la vigilancia del cumplimiento de leyes y regulaciones, en el marco de desarrollo de los Programas de Infraestructura del FOVIAL, debido a la cantidad de prorrogas, resultantes del cese de la actividad económica establecida por el Gobierno Central a causa del COVID 19.

En los procesos e información examinada no se han determinado condiciones que puedan representar riesgos no controlados en el cumplimiento de los Objetivos Institucionales, y referente a los asuntos que no han formado parte del alcance de los procedimientos desarrollados, nada ha llamado la atención que pueda representar una omisión o falta de cumplimientos importante.

El Consejo Directivo se dio por recibido del Informe relacionado y por unanimidad **ACORDO:** Girar instrucciones a la Administración para que cumpla con lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Creación de FOVIAL, en cuanto a publicarlo en al menos dos medios de circulación nacional.

IV. Actualización del Reglamento de Asistencia Económica para Estudios de Post Grado en el País.

El Comité de Asuntos Académicos a través de la Gerencia Financiera y Administrativa, mediante memorándum referencia GFA-202B/2021, presenta al Consejo Directivo propuesta de Actualización de Reglamento de Asistencia Económica para Estudios de Postgrado en el País, de acuerdo a los siguientes considerandos:

Antecedentes

- El Reglamento de Asistencia Económica para Estudios de Postgrado en el País, fue aprobado por el Consejo Directivo en el año 2010 y actualizado en el año 2018.
- Que el Artículo 4 del Reglamento de Asistencia Económica para Estudios de Postgrado en el País, establece que se creará un Comité, denominado “Comité de Asuntos Académicos”, conformado por:
 - Director Ejecutivo

- Gerente Legal
 - Gerente Financiero Administrativo
- El mismo cuerpo normativo en el Artículo 4, establece que una de las funciones del Comité de Asuntos Académicos es: Analizar propuestas para modificación del presente Reglamento, asimismo emitir resoluciones para el otorgamiento económico para postgrado tomando en consideración el desempeño, antigüedad y las necesidades que se tienen en el puesto de trabajo.
- El Artículo 6, del Reglamento de Asistencia Económica para Estudios de Postgrado en el País dispone que se concederá asistencia económica de estudios de postgrado en el país, en las modalidades presenciales y/o en línea en las siguientes áreas temáticas:
1. Ingeniería
 2. Urbanismo y Arquitectura
 3. Medio Ambiente
 4. Ciencias Jurídicas
 5. Ciencias de la Comunicación
 6. Finanzas
 7. Desarrollo Organizacional
 8. Auditoría
 9. Computación
 10. Talento Humano
 11. Administración y Dirección de empresas o negocios
 12. Idiomas
 13. Calidad

Asimismo, establece que el FOVIAL concederá financiamiento para realizar estudios en áreas no detalladas anteriormente, siempre que la descripción del puesto lo requiera y previa consideración del Comité.

Además, dispone que los estudios, deberán realizarse en las instituciones académicas consideradas en el Anexo No. 1 y que cumplan con la acreditación extendida por el Ministerio de Educación, que estén legalmente constituidas y cuyos planes de estudio estén aprobados siempre por el referido Ministerio.

- Los centros de estudios aceptados por el FOVIAL para otorgar asistencia económica, establecidos en el anexo 1, son los siguientes:

CENTROS PARA ESTUDIOS DE POSTGRADO:
Universidad de El Salvador (UES)
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA)
Universidad Dr. José Matías Delgado
Universidad Tecnológica
Universidad Don Bosco
Instituto Superior de Economía y Administración de Empresas (ISEADE-FEPADE)
ADEN Business School
INCAE
Instituto Salvadoreño del Cemento y del Concreto
Universidad Politécnica de El Salvador
Escuela Internacional de Negocios - ESINE
Instituto Salvadoreño del Asfalto
Universidad Evangélica

- El Artículo 9, de dicho Reglamento, establece que el monto máximo de asistencia económica será de US\$8,000.00, que cubrirá matrícula, inscripción de materias, derechos de exámenes, cuota mensual, cuota por seminario de graduación y trámites por equivalencias, no así los gastos por laboratorios, reprogramación de exámenes y pagos por reingreso.

En virtud de lo anterior, el Gerente Financiero considera lo siguiente:

- Que en fecha 26 de marzo 2021, el Ingeniero Mario Edgardo Recinos Crespín, Asistente de la Dirección Ejecutiva, presentó solicitud de asistencia económica para estudios de postgrado en Maestría en “Innovación para el Desarrollo Empresarial” en modalidad virtual, en el Tecnológico de Monterrey de México, en la cual ya fue admitido.
- La maestría solicitada por el Ingeniero Recinos, aportará a la institución mejoras en los procesos y promoverá la innovación en las diferentes áreas del FOVIAL, entre otros beneficios que generen valor a esta Institución.
- Dicho profesional, cumple con los requisitos establecido en el Artículo 7 del Reglamento de Asistencia Económica para Estudios de Postgrado en el País, como son el tiempo de antigüedad, resultado de la evaluación del desempeño y el visto bueno del jefe inmediato.
- Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir la asistencia económica (US \$8,000.00).
- El Centro de estudios solicitado por el Ing. Recinos Crespín, Tecnológico de Monterrey de México, no se encuentra considerado en los centros de estudios establecidos en el Reglamento de Asistencia Económica para Estudios de Postgrado en el País.

Por lo tanto:

El Comité de Asuntos Académicos, a través Gerencia Financiera y Administrativa con base en los considerandos antes planteados propone autorizar la actualización del Reglamento de Asistencia Económica para Estudios de Postgrados en el País, en el sentido que se incluya en el anexo 1, el “Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey”, como parte de los centros de estudios; asimismo, propone que se incluya el texto siguiente en el anexo 1.

El Licenciado Rene Vasquez manifiesta “que por principio administrativo, las políticas son de carácter general, en ese caso estamos cambiando una política vigente por un caso particular. Esto no lo considero conveniente pues abre la posibilidad a más casos similares en el futuro. En este sentido no estaría de acuerdo en apoyar dicha solicitud. Las inversiones de esta naturaleza y monto, incluso deberían estar presupuestadas. Adicionalmente quisiera saber que dice la política respecto a inversiones en capacitación y el compromiso del beneficiario ante la institución. Estos cursos son caros y me imagino se define un tiempo mínimo de permanencia en la institución para quienes los reciben.”

El Gerente Financiero y Administrativo procedió a explicar que dentro del Reglamento se establece la posibilidad de que el Consejo Directivo pueda modificar el documento en mención, además informa que en el mismo está señalado que el empleado a quien se le otorgue el estudio solicitado, deberá de trabajar para FOVIAL, el mismo tiempo que duró el estudio de lo contrario se dispone la forma de como deberá reintegrar la ayuda proporcionada.

El Consejo Directivo con base en lo expuesto, discutido que fue el asunto, por mayoría, **ACUERDA:** Autorizar la actualización del Reglamento de Asistencia Económica para Estudios de Postgrados en el País en el sentido de incluir en el Anexo 1 el Centro de Estudios “Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey”.

V. **Informe de Comisión de Evaluación de Ofertas de Contratación Directa No. FOVIAL CD-001/2021 “Servicios de Auditoría Externa para el FOVIAL, de los ejercicios del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años 2018, 2019 y 2020 para Prospecto de Emisión de Valores en el Exterior, bajo la Regla 144-A/REGULACION S”.**

El Consejo Directivo, mediante memorándum referencia GACI-127/2021, recibe de parte del Coordinador de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en sobre cerrado el acta de Recomendación que ha levantado la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la que se incluye el informe de la correspondiente recomendación, relativa al proceso de **CONTRATACION DIRECTA N° FOVIAL CD-001/2021, PARA “SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL FOVIAL, DE LOS EJERCICIOS DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020 PARA PROSPECTO DE EMISION DE VALORES EN EL EXTERIOR, BAJO LA REGLA 144-A/ REGULACION S”**, procediendo a abrir el sobre en el mismo acto:

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se declare desierta la mencionada Contratación Directa por ausencia total de participantes.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Contratación Directa, y considerando:

1. Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a requerimiento de la Gerencia Financiera y Administrativa del Fondo de Conservación Vial por medio de la Solicitud de Contratación de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno; invitó a Instituciones jurídicas en fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, a participar en el proceso de Contratación Directa No. FOVIAL CD-001/2021, “SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL FOVIAL, DE LOS EJERCICIOS DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020 PARA PROSPECTO DE EMISION DE VALORES EN EL EXTERIOR, BAJO LA REGLA 144-A/ REGULACION S”
2. Que el Consejo Directivo, en sesión 05/2021 punto VIII de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno nombró a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas.
3. Que de conformidad a los Términos de Referencia la presentación de las ofertas estaba programada para el día dieciséis de marzo dos mil veintiuno, sin embargo, de acuerdo con el Cuadro de Recepción de Ofertas, hubo ausencia total de participantes.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia de la Contratación Directa, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aceptar la recomendación de la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **DECLARAR DESIERTA** la **CONTRATACION DIRECTA N° FOVIAL CD-001/2021, PARA “SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL FOVIAL, DE LOS EJERCICIOS DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2018, 2019 Y 2020 PARA PROSPECTO DE EMISION DE VALORES EN EL EXTERIOR, BAJO LA REGLA 144-A/ REGULACION S”**, por ausencia total de participantes.
2. De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por

escrito ante éste Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

VI. Informe de compras por Libre Gestión correspondiente al 1er. Trimestre 2021.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García mediante memorándum referencia GACI-128/2021, presenta al Consejo Directivo Resumen de Adquisiciones de Bienes y Servicios mediante procedimientos de libre gestión correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo dos mil veintiuno, el cual incluye información acerca de los bienes adquiridos, las unidades solicitantes de cada uno de los bienes, las fechas y montos de adquisición y los nombres o denominaciones sociales de los proveedores, las que constan en cuadro que se anexa a la presente.

El Consejo Directivo se da por recibido del informe rendido por la Gerente de la GACI

VII. Informe sobre Inventario de Garantías correspondiente al 1er. Trimestre 2021.

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia GACI-129/2021, y de conformidad a delegación conferida en la sesión 27/2006, de fecha nueve de noviembre de dos mil seis, presento informe de Devolución de documentos de Fianzas correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo 2021, en el que se incluyó detalle de la cantidad de fianzas de Mantenimiento de Oferta, Cumplimiento de Contrato, Buena Inversión de Anticipo, Buena Obra, y Buena Diseño, que han sido devueltas a los contratistas mediante resolución razonada, por haberse cumplido el plazo y éstas no han sido ejecutadas o por haber cumplido la afianzada con las obligaciones garantizadas, según detalle que se anexa a la presente.

El Consejo se da por recibido del informe de devolución de fianzas presentado por la Gerente de la GACI.

VIII. Solicitud de Modificación de Política de Inversión y Programa Anual de Inversión Pública.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum GP-CD-0010/2021, presenta al Consejo Directivo solicitud para que se apruebe la modificación a la política de inversión año 2021 y Programa Anual de Inversión Pública 2021.

Justificación:

El Programa Anual de Inversión Pública Institucional (PAIP) 2021, tiene un monto asignado de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$109,906,457.00), sin embargo, expresa que se hace necesario realizar las siguientes modificaciones.

Procedió a presentar un listado de proyectos 2020, los cuales fueron afectados por órdenes de cambio, y solicita su incorporación al Programa Anual de Inversión Pública y Política de Inversión 2021:

- Se requiere la incorporación del código 6687 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE PUENTES Y OBRAS DE PASO 2020 con un incremento de **SESENTA Y TRES MIL**



NOVECIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS (\$63,925.20)

- Se requiere la incorporación del código 6352 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE PUENTES Y OBRAS DE PASO AÑO 2019 con un incremento de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$16,716.67)**
- Se requiere la incorporación del código 6692 PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO 2020 con un incremento de **CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$106,664.62)**

Además informa que de conformidad a los ahorros obtenidos, se hará una disminución de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$187,306.49)**, al programa **7172 Programa de Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas a Nivel Nacional 2021** - Componente de inversión.

El PAIP 2021 actualizado queda de la siguiente manera **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$109,906,457.00)**.

También presentó un informe de la Política de Inversión 2021, la cual tiene un monto de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$136,330,422.46)**; de los cuáles se tienen contratados **OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$89,342,978.83)**.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe presentado por el Gerente de Planificación y por unanimidad **ACUERDA**:

- Aprobar la modificación a la Política de Inversión 2021
- Aprobar la modificación del Programa Anual de Inversión Pública 2021 y hacer las modificaciones correspondientes al presupuesto 2021
- Continuar con la contratación de proyectos para cumplir con los indicadores de Política de Inversión y PAIP.

IX. Solicitud de Aprobación de Proyecto y Propuesta de Nombramiento de Administrador de Contrato de Señalización y Seguridad Vial de la Zona Oriental.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-0011/2021 presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución del proyecto "**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA ORIENTAL**", exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo, solicita se apruebe la propuesta de nombramiento de la Ingeniero Evelyn Esmeralda Bonilla Orantes, como Administradora del Contrato para la ejecución y supervisión del proyecto antes mencionado.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- Aprobar la ejecución del proyecto “**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA ORIENTAL**” y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2021.
- Aprobar el nombramiento de la Administradora de Contrato antes mencionada, a quien a través del presente acuerdo se le delega para que imponga las penalidades de acuerdo al procedimiento establecido en las Condiciones Generales de Contratación de las Bases de Licitación y Concurso correspondientes.

X. Solicitud de Aprobación de Bases de Proyecto de Señalización y Seguridad Vial de la Zona Oriental.

La Gerente de la GACI, Licenciada María Ana Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia GACI-130/2021, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán los procesos de contratación relativo a Licitación Pública y Concurso Público siguientes:

1. **Licitación Pública N° FOVIAL LP 052/2021, “SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA ORIENTAL”**
2. **Concurso Público N°. FOVIAL CP 018/2021, “SUPERVISION DE SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA ORIENTAL”**

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación Pública y Concurso Público, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública y Concurso Público siguientes:

1. **Licitación Pública N° FOVIAL LP 052/2021, “SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA ORIENTAL”**
2. **Concurso Público N°. FOVIAL CP 018/2021, “SUPERVISION DE SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA ORIENTAL”**

XI. Solicitudes de Aprobación de Modificativas Contractuales en Disminución de Monto, Reacomodos de Partidas y Liquidación para Contratos 2020 de los Programas de Mantenimiento Rutinario.

1. **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICATIVA CONTRACTUAL POR REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACIÓN PARA EL CONTRATO: CO-001/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**



La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-131/2021, presentan al Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el Contrato **CO-001/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y SERVICIOS DIRECTOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2,769,521.79)**, para un plazo que inició el dos de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **INSERIN, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación son las siguientes:

- La actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos daños por lluvias, que aumentan el deterioro de los elementos en la vía y con lo cual es requerida la asignación de mayor cantidad de recursos a diferentes partidas a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y visibilidad para el usuario.
- Según fuentes de SNET, las afectaciones por lluvias en las estaciones de Los Andes, Los Naranjos, Acajutla Pto. Nuevo, durante el mes de diciembre de 2020, ocurriendo precipitaciones de hasta 22 milímetros, ocasionando daños en el rodaje, específicamente en rutas tales como: CA08WK: Dv. Nahuizalco – Dv. Juayua, RN12W A: CA12S - Juayúa, RN13AW: By Pass Ahuachapán (RN13W - Et. CA08W), RN15S A: CA08W - Jujutla (3 C.Pte.-Ote.), RN15S B: Jujutla (3ª. C. Pte.-Ote.) - Guaymango (Incluye Tramo Urbano de Guaymango), RN15S C: Guaymango - LD Sonsonate, RN15S D: LD Ahuachapán - CA02W.
- La Modificativa Contractual, tiene como propósito principal el de distribuir los remanentes disponibles de algunas partidas para poder cubrir las actividades necesarias por atención de cárcavas, atención de bacheo intensivo, y así generar seguridad al usuario, y disminuir el riesgo de perder conectividad en algunas rutas de la Red FOVIAL.

Las partidas que disminuyen son las siguientes:

- MR0109 Mantenimiento de Elementos de Señalización, Seguridad Vial
- MR0206 Restauración de hombros y cunetas de tierra
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes
- MR0807.2 Construcción de cuneta de concreto (e=8 cm)
- MR1104 Mampostería de piedra para estructuras
- MR1109 Emplantillado para drenajes

Las partidas que aumentan son las siguientes:

- MR0303.1 Mezcla Asfáltica para Bacheo
- MR0303.4. Mezcla asfáltica para bacheo provisional
- MR0304.4 Carpeta asfáltica en caliente con asfalto PG-64

- MR0313 Reciclado de pavimento existente (proceso)
 - MR1106 Excavación para estructuras varias
 - MR1110.1 Relleno fluido de resistencia controlada, lodocreto (7KG/CM2)
 - MR1203.3 Cemento para estabilización de suelos (Bolsa de 42.5KG)
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar un reacomodo de partidas, aumentando y disminuyendo las cantidades de obras contratadas y manteniendo el monto actual del contrato.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución de los proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación** al contrato **CO-001/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1**



DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR” suscrito entre **FOVIAL** y **SERVICIOS DIVERSOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.**, manteniéndose el monto del contrato en **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2,769,521.79)**.

2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
4. Líquidese financieramente el contrato **CO-001/2020**
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

2. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICATIVA CONTRACTUAL POR REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACIÓN PARA EL CONTRATO: CO-003/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-131/2021, presentan al Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el Contrato **CO-003/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL e IMPERSAL, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$2,480,473.71)**, para un plazo que inició el dos de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **INSERIN, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación son las siguientes:

- La actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos daños por lluvias, que aumentan el deterioro de los elementos en la vía y con lo cual es requerida la asignación de mayor cantidad de recursos a diferentes partidas a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y visibilidad para el usuario.
- La Modificativa Contractual, tiene como propósito principal el de distribuir los remanentes disponibles de algunas partidas para poder cubrir las actividades necesarias en función a prioridades, en este caso la atención con mezcla asfáltica para bacheo en ejes viales interurbanos

de la ciudad de Santa Ana, para generar seguridad al usuario, y disminuir el riesgo de perder conectividad en la red FOVIAL.

Las partidas que disminuyen son las siguientes:

- MR0303.2 Mezcla asfáltica para bacheo nocturno
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes
- MR0807.2 Construcción de cuneta de concreto (e=8 cm)
- MR1104 Mampostería de piedra para estructuras
- MR1106 Excavación Para Estructuras Varias
- MR1110.1 Relleno fluido de resistencia controlada, lodocreto (7KG/CM2)
- MR1114 Demolición de estructuras varias

Las partidas que aumentan son las siguientes:

- MR0102. Mantenimiento del derecho de vía (en vías pavimentadas)
 - MR0303.1 Mezcla asfáltica para bacheo
 - MR0303.4 Mezcla asfáltica para bacheo provisional
 - MR1107 Relleno para estructuras varias
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar un reacomodo de partidas, aumentando y disminuyendo las cantidades de obras contratadas y manteniendo el monto actual del contrato.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución de los proyecto en referencia por cuanto existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.
- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenable, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta

necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación** al contrato **CO-003/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 3 DE VÍAS PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”** suscrito entre **FOVIAL e IMPERSAL, S.A. DE C.V.**, manteniéndose el monto del contrato en **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$2,480,473.71)**.
 2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
 3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
 4. Liquidese financieramente el contrato **CO-003/2020**
 5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
- 3. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICATIVA CONTRACTUAL POR REACOMODO DE PARTIDAS Y LIQUIDACIÓN PARA EL CONTRATO: CO-024/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-131/2021, presentan al Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y Liquidación para el Contrato **CO-024/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”** de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y SEMACO, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$876,463.45)**, para un plazo que inició el dieciséis de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **ICIA, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual por reacomodo de partidas y liquidación son las siguientes:

- La actividad de mantenimiento rutinario es cambiante, existen factores externos que no son controlables, entre ellos daños por lluvias, que aumentan el deterioro de los elementos en la vía y con lo cual es requerida la asignación de mayores recursos a diferentes partidas, a fin de mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y visibilidad para el usuario.
- La afectación por lluvias según fuentes de SNET, estación AHUACHAPAN, durante los meses de octubre y noviembre de 2020, alcanzó un promedio máximo de 50 mm, ocasionando daños en el rodaje, específicamente en rutas tales como: AHU11N B: San Lorenzo - Hacienda San Matías - Río San Lorenzo y SAN13S: Chalchuapa - Et CA12S.
- La Modificativa Contractual, tiene como propósito principal el de distribuir los remanentes disponibles de algunas partidas para poder cubrir las actividades necesarias por pérdida de material de balasto en la rodadura, para generar seguridad al usuario, y disminuir el riesgo de perder conectividad en algunas rutas en la red FOVIAL.

Las partidas que disminuyen son las siguientes:

- MR0204 Mejoramiento de la superficie con material de aporte (Estabilizado)
- MR0204.1 Emulsión para estabilización de suelos
- MR0703 Remoción y desalojo de derrumbes
- MR1104 Mampostería de piedra para estructuras
- MR1110.1 Relleno fluido de resistencia controlada, lodocreto (7KG/CM2)
- MR1203.3 Cemento para estabilización de suelos (Bolsa DE 42.5KG)

Las partidas que aumentan son las siguientes:

- MR0201 Conformación de calzada
 - MR0203 Reposición parcial de capa de balasto
 - MR0205 Mejoramiento de la superficie con material de aporte
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de realizar un reacomodo de partidas, aumentando y disminuyendo las cantidades de obras contratadas y manteniendo el monto actual del contrato.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que con el objeto de optimizar los recursos del proyecto, y garantizar la transitabilidad adecuada de los usuarios de la zona se determinó que existe la necesidad de modificar el contrato relacionado incorporando en el mismo los aumentos y disminuciones de partidas; por lo que solicita se apruebe una Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación.

El Consejo Directivo luego de recibir el informe del Gerente Técnico y la documentación presentada, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica, ha presentado la necesidad de efectuar modificaciones en las partidas de los contratos y optimizar los recursos para la ejecución de los proyecto en referencia por cuanto

existen documentos y evidencias que las necesidades que han surgido en la Red Vial, han sido por situaciones que no pudieron ser previstas.

- Que el mantenimiento rutinario es una actividad dinámica y cambiante, que depende de factores externos e imprevistos, por lo que al ser difícil predecir las cantidades reales de mantenimiento a implementar en las rutas que forman parte de la Red Vial Prioritaria Mantenible, por lo que efectuar un reacomodo de partidas ya existentes, es necesario para dar un mantenimiento adecuado.
- Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.
- Que el Gerente Técnico ha explicado que la necesidad de ajustar las partidas relacionadas ha surgido durante el plazo de la ejecución y desarrollo del proyecto y su readecuación resulta necesaria para la correcta ejecución del mismo, la cual no implica incremento en los montos ya aprobados.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual por Reacomodo de Partidas y liquidación** al contrato **CO-024/2020 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 1 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 1 DE EL SALVADOR”** suscrito entre **FOVIAL** y **SEMACO, S.A. DE C.V.**, manteniéndose el monto del contrato en **OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$876,463.45)**.
 2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
 3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Obra correspondiente.
 4. Liquídese financieramente el contrato **CO-024/2020**
 5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
-
4. **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICATIVA CONTRACTUAL EN DISMINUCION DE MONTO POR LIQUIDACION PARA EL CONTRATO: CO-041/2020 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7-1 Y 7-2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR”.**



La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-131/2021, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual en Disminución de Monto y Liquidación para el Contrato **CO-041/2020 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7-1 Y 7-2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR”**, de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y D.T.I., S.A. DE C.V.**, por un monto original de **TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$330,694.77)**, para un plazo que inició el dieciséis de enero de dos mil veinte con fecha de finalización el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

Justificación:

El Gerente Técnico, manifiesta que las razones que motivan la Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

- En cumplimiento al Decreto Ejecutivo N°12 donde se decretaron medidas de restricción temporal a fin de contener la pandemia del Covid-19, las actividades de supervisión en campo fueron suspendidas del 22 de marzo al 28 de abril de 2020, periodo en el cual solo fueron cancelados salarios, prestaciones y pagos de servicios necesarios.
- De acuerdo a la **CONDICIÓN GENERAL CG 43. DISPONIBILIDAD DEL SUPERVISOR EN EVENTUALIDADES Y EMERGENCIA**, se tomaron en cuenta montos especiales para cubrir dichos eventos, los cuales no fueron utilizados, por lo que es procedente disminuir el monto contractual en **SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON DOS CENTAVOS (US\$ 7,450.02)** por lo que el nuevo monto del contrato será de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 323,244.75)**
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación se determinó que es procedente efectuar una Modificativa Contractual No. 1 en disminución monto por liquidación.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que debido a que existe un excedente en el monto del contrato, propone se apruebe la modificativa contractual en disminución por liquidación planteada.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de **Modificativa Contractual No. 1 en disminución de monto por Liquidación** al contrato **CO-041/2020 “SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LOS GRUPOS 7-1 Y 7-2 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS, UBICADAS EN LA ZONA 3A DE EL SALVADOR”** suscrito entre **FOVIAL y D.T.I., S. A. DE C. V.**, disminuyendo el monto del contrato en **SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON DOS CENTAVOS (US\$7,450.02)** equivalentes a 2.25% del monto original, quedando un monto total del contrato de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$ 323,244.75)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. La Administración deberá de verificar la presentación de la Garantía de Buena Supervisión en el monto y plazo de ley correspondiente.
4. Líquidese financieramente el contrato **CO-041/2020**
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión a las doce horas de este mismo día.

Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera

Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura

Ing. German Alcides Alvarenga Flores

Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay

Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz

Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar

Ing. Emilio Martín Ventura Díaz

Lic. Salvador Alberto Chacón García

Lic. José Francisco Menjívar Barahona

Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Ing. Sergio David Pérez González

Ing. Alexander Ernesto Beltrán Flores
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial